CONTRATO DE SERVICIOS DE PROVISION DE AGUA MINERAL PARA LA INSTITUCIÓN N° 33/14

Entre la Secretaría Nacional de la Juventud dependiente de la Presidencia de la República, domiciliada en Ayolas Nº 451 entre Estrella y Oliva, Edificio Capital 4º piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. Marcelo Javier Soto Pavón**, con Cédula de Identidad Nº 1.786.719, en su carácter de Ministro – Secretario Ejecutivo, nombrado por Decreto Nº 338 de fecha 20 de setiembre de 2013, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SOME S.A.C.I.A., con RUC N° 80020681-9 domiciliada en Choferes del Chaco N° 245 e/ 15 de Agosto, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Raúl Soria Melo,** con Cédula de Identidad N° 942.817, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "SERVICIOS DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al CONTRATO DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL, para la Secretaría Nacional de la Juventud, y que se regirán por las Cláusulas del presente Contrato y las disposiciones contenidas en la Legislación relativa a la materia.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Orden de Servicio emitida por La Contratante

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD ASUNCIÓN

Econ. VICENTE I. ZAPATTINI G.
Director de Administración y Finanzas

Año	T.P.	Prog.	Sub Prog.	Pyto.	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto G.
2014	1	32	0	0	280	10	1	99	9.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 276.918.------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 6/2014 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL", convocado por la Secretaría Nacional de la Juventud, según Resolución Nº 104/14. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 144/14.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Ítem/ Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL, en bidones de poli carbonato de veinte litros con agua mineral y 6 (seis) bebederos eléctricos con agua fría y caliente en comodatos en óptimas condiciones de uso y funcionamiento, instalación y puesta en marcha.	CIME	Nacional	Unidad	Evento	1	11.000.-	11.000.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

El monto total adjudicado es por un monto mínimo a contratar de guaraníes Cuatro millones quinientos mil Gs. 4.500.000.-, hasta un monto máximo a contratar de guaraníes nueve millones Gs. 9.000.000.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD ASUNCIÓN

Econ. VICENTE I. ZAPATTINI G.
Director de Administración y Finanzas

El PROVEEDOR se compromete a proveer del servicio a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2014.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO: El servicio debe realizarse en forma inmediata a partir de la entrega de la Orden de Servicio, en la oficina de la Secretaria Nacional de la Juventud, sito en Ayolas Nº 451 entre Estrella y Oliva, Edificio Capital 4º piso.--------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Las entregas se realizaran en el Área de Limpieza, contra la presentación de la Orden de Pedido con el Visto Bueno del Director de Administración y Finanzas.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD ASUNCIÓN

Econ. VICENTE I. ZAPATTINI G.
Director de Administración y Finanzas

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil catorce.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD ASUNCIÓN

Abog. MARCELO J. SOTO PAVÓN
CONTRATANTE

Sr. RAUL SORIA MELO
PROVEEDOR

SOME S.A.C.I.A.
RUC 80020631-9
Teléf.: 595-21-901-789
Choferes del Chaco 245
Lambaré - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD ASUNCIÓN

Econ. VICENTE I. ZAPATTINI G.
Director de Administración y Finanzas